REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 4423 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.**
INTERVENTOR:	**JHON MARIO MEDINA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.103.119.494 de Corozal (Sucre), Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUAMERICANA DE LA SABANA S.A.S.**,

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JHON MARIO MEDINA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.103.119.494 de Corozal (Sucre), quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUAMERICANA DE LA SABANA S.A.S.**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Numero 4423 de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta la solicitud de Prórroga presentada por el Contratista y el aval dado por la Interventoría con base en las justificaciones dadas, se llegó a la conclusión de requerir mayor tiempo de Supervisión en los documentos contractuales, en pro de garantizar las actividades como Interventores del Contrato 4423 de 2023, por lo que se hace necesario solicitar una prórroga que nos permita mantener el vínculo contractual hasta el 31 de enero de 2024 y de esta forma cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales. **2)** El Interventor solicita la Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 21 de diciembre de 2023. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Número 4423 de 2023, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 28 de noviembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 4423 de 2023 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRORROGAR** el Contrato número 4423 de 2023, **DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024**.

PARÁGRAFO: La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLAÚSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y el nuevo Programa de Distribución de Personal y otros Recursos. **CLAÚSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR, se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAÚSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Territorial Sucre

Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre